

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 30 OCT 2018

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO CACERES ROMERO
DEMANDADO:	NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA -ARMADA NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2018-00242-00

Visto el informe secretarial que antecede y, una vez revisado el expediente, observa el Despacho, que el día 19 de septiembre de 2018, fue presentado recurso de apelación (fls.196-204) contra el auto que rechazó la presente demanda calendado el 17 de septiembre de 2018; escrito que se encuentra sustentado, acorde con lo previsto en el numeral segundo del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011.

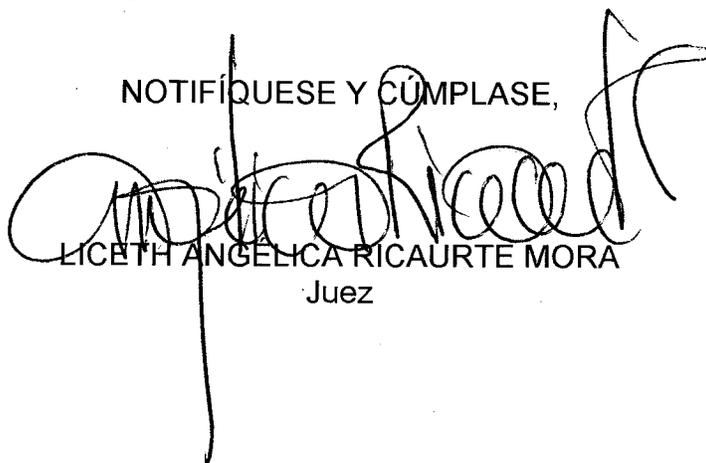
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO.- Por ser procedente en los términos del numeral primero del artículo 243 de la Ley 1437 de 2011; de conformidad con lo preceptuado en la parte final del numeral segundo del artículo 244 ibídem, para ante el Tribunal Administrativo del Meta, CONCÉDASE el recurso de APELACIÓN, en el efecto SUSPENSIVO, impetrado oportunamente por la parte actora contra el auto de fecha 17 de septiembre de 2018, proferido por este Juzgado, mediante el cual se rechazó la demanda.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, en atención a lo previsto en el numeral tercero del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011, remítase el expediente al superior, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA  
Juez

		<b>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</b>	
		<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La anterior	providencia,	se notificó	por ESTADO
No	007	30 OCT 2018	
		EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES Secretaría	